

TRIBUNAL ECLESIASTICO DE VALENCIA

Ante el Ilmo. Sr. D. Vicente Subirá García

**NULIDAD DE MATRIMONIO (SIMULACION DEL
CONSENTIMIENTO, FALTA DE LIBERTAD INTERNA)**

Sentencia de 4 de marzo de 1979

La tesis de la sentencia de Valencia que publicamos a continuación, es que el matrimonio puede ser nulo no sólo cuando falta el consentimiento sino además cuando el consentimiento está viciado por falta de libertad interna, lo cual puede ocurrir en las psicopatías más o menos graves y también en personas de psiquismo normal pero sometidas a circunstancias o situaciones excepcionales.

La fundamentación jurídica empleada no es extensa, limitándose el ponente a citar trabajos de valor científico que la aportan. En los fundamentos de hecho se presenta una prueba muy abundante, tanto testifical como documental —aunque esta última sólo está mencionada—. Esa prueba dibuja gradualmente una species facti que lleva a concluir por la falta de libertad interna. La abundancia de la prueba ha obligado al ponente a dividirla en cuatro argumentos que en conjunto suministran una prueba sólida de nulidad.

Nada se dice de la simulación de consentimiento que se puso en la fórmula de dudas pero no se aportaron pruebas.

Es autor de la ponencia el Provisor de la Archidiócesis de Valencia don Vicente J. Subirá García.

Sumario:

- I.—RELACION DE LOS HECHOS: 1, Celebración del matrimonio. 2, Presentación de la demanda. 3, Fórmula de dudas. 4-6, Tramitación de la causa.
- II.—FUNDAMENTOS DE DERECHO: 1, Jurisprudencia canónica sobre la falta de libertad interna. 2, Resumen de la doctrina sobre la falta de libertad interna.
- III.—FUNDAMENTOS DE HECHO: Abundancia de la prueba y su división en cuatro puntos: A) *Presupuestos básicos*: 1, Elementos sustantivos de la causa. 2, Credibilidad de la actora. 3, Características de la prueba. B) *Depresión psíquica de la actora*: 1, Accidente y comienzo del noviazgo. 2, Enfermedad de la actora. 3, Depresión psíquica de la actora. 4, Testimonio del director espiritual. 5, Testimonios de médicos. C) *La aversión hacia el demandado*: a) Antes de la boda; b) en la celebración de la boda; c) después de la celebración nupcial. D) *Presión de la madre sobre la actora*. Es un punto central en la prueba. Declaración de los testigos.
- IV.—CONCLUSION: Puntos que se deducen de lo hasta ahora expuesto.
- V.—PARTE DISPOSITIVA: Consta la nulidad del matrimonio por falta de libertad interna suficiente para contraer en la demandante. No consta de la simulación del consentimiento.

I.—RELACION DE HECHOS

1.—Doña M y don V contrajeron entre sí canónico matrimonio en la Iglesia Parroquial de I, de Valencia, el día 30 de enero de 1975, según consta en autos. De este matrimonio no hay descendencia.

2.—El día 26 de octubre de 1976 doña M presenta en este Tribunal Eclesiástico demanda de nulidad de matri-

monio contra su esposo por falta de libertad interna para contraer en ella.

3.—Admitida la demanda tras la información testifical previa y el parecer favorable del Ministerio Fiscal, es citado y emplazado el esposo, quien comparece en autos y alega no ser ciertos los supuestos de la demanda. Contesta en estos términos a la misma, después del plazo concedido al efecto, y el día 13 de mayo se celebra la Sesión del Dubio con la siguiente fórmula: «Si consta en el caso de la nulidad del matrimonio por simulación total del consentimiento y por falta de libertad interna por parte de la esposa demandante».

4.—Practicadas las pruebas que ambas partes propusieron, es considerada la causa suficientemente instruida por el Defensor del Vínculo, por lo que se procede a su publicación.

5.—La conclusión de la Causa se decreta el 25 de octubre de 1978. Presentados los escritos de conclusiones por ambas partes, emite el Defensor del Vínculo su dictamen definitivo en fecha 8 de febrero de 1979. La parte actora presenta alegaciones al referido dictamen, al que, a su vez, contesta el Defensor del Vínculo ratificándose en el mismo.

6.—Con fecha 21 de febrero de 1979 pasan los autos a los Jueces Adjuntos para que se estudie la Causa y emitan su voto. Y emitidos éstos por los Jueces Adjuntos, se celebra la Sesión para dictar sentencia el día 15 de marzo y se decide la publicación de la misma el día 24 del mismo mes.

II.—FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.—Hacemos nuestro el extenso y documentado estudio que en el In Iure hace la representación de la parte actora, de un modo especial en la rica aportación que presenta de la jurisprudencia canónica de la S. Rota Romana en distintas Causas sobre la falta de libertad interna para

contraer, así como en la profunda presentación de ciertas dolencias psíquicas, con sus antecedentes y consecuencias, y su relación con la existencia o carencia de la verdadera libertad en orden a la celebración del matrimonio.

2.—Por lo que respecta a nosotros, únicamente queremos formular unas breves consideraciones canónicas, directas y concretas, a modo de resumen clarificador.

a) El consentimiento matrimonial debe consistir en un verdadero acto humano, en una decisión libre de la voluntad, en un querer plenamente consciente. Así nos lo recuerda el Doctor Angélico, para quien sólo pueden llamarse acciones propiamente humanas aquéllas de las que el hombre es dueño por proceder de una voluntad deliberada y libre (*Summa Theologica*, I-II, q. 1, a. 1). Así también lo recuerda el Concilio Vaticano II, GS, n. 48.

He aquí también lo que dice la siguiente Sentencia Rotal: «*Quod vere attinet ad consensum defectum in genere, et in specie ad defectum internae libertatis, planum est nullum esse matrimonium non tantum si deficiat omnis consensus, sed etiam si consensus vitietur defectu internae voluntatis. Ad actum enim humanum i.e. ex voluntate deliberate procedentem, requiritur ut homo eiusdem actus dominus sit per rationem et per voluntatem*»¹ (SRRD, vol. 23, n. 2, p. 274), otra coram Anné, de 26 de enero de 1971, en el *Diritto Ecclesiastico*, anno 83, nn. 1-2 (1972) pp. 3-7.

b) Como hemos visto, pues, puede ser nulo un matrimonio no sólo si no hay consentimiento, sino también, cuando este consentimiento está viciado por falta de libertad interna.

Evidentemente, esta falta de libertad interna se da en los casos de las psicopatías graves y perturbaciones notables del espíritu, tales como las psicastenias, paranoias,

1 Por lo que se refiere en general al defecto de consentimiento y en especial a la falta de libertad interna, es claro que el matrimonio es nulo no sólo si falta totalmente el consentimiento, sino también si el consentimiento resulta viciado por falta de voluntad interna. Porque para que el acto sea humano, es decir, procedente de voluntad deliberada, se requiere que el hombre sea dueño de ese acto por la razón y por la voluntad.

psicosis fuertes, etc., en las que, o bien la inteligencia o bien la voluntad, o ambas al unísono, quedan afectadas por una grave dolencia.

Antonio Reina Bernáldez, en su meritorio trabajo 'El defecto de libertad interna como causa de nulidad en el matrimonio', hace un análisis muy completo sobre esa doble procedencia de nulidad matrimonial, es decir, de la inteligencia o la voluntad, en la jurisprudencia canónica. Y así habla de «per rationem et voluntatem», *Sum. Th.*, I, 2, 1, I; «sciente et volente» (coram Wynen, 1 marzo de 1930; vol. 22, dec. 12, n. 3); «cognitio et voluntatis assensus» (dec. 43, vol. 25, n. 3); «a voluntate cum cognitione finis» (expresión también tomista, I-II, q. 6, art. 1); «prudens electio voluntatis (Rava, Aurea, 'Il «Defectus discretionis iudicii» come causa di nullità del matrimonio nella giurisprudenza rotale', p. 348, en *Il diritto ecclesiastico* [1957] I, pp. 366 y 367); «perfectus voluntatis consensus» (Ravá, *ibid.*, p. 348); «plena deliberatio in voluntate» (dec. 28, vol. 20, n. 2, SRRD, coram Quatrocollo), etc. (pp. 350 y 351 del citado trabajo del doctor Reina).

c) Pero esta falta de libertad interna no se da tan sólo en los mencionados casos de psicopatías y demás desequilibrios del espíritu, en la inteligencia y voluntad. Puede darse también en personas psíquicamente normales o equilibradas, pero sometidas más o menos temporalmente a determinadas circunstancias a situaciones excepcionales.

Así se explica el citado doctor Reina, en el mencionado trabajo: «En el planteamiento procesal del defecto de libertad interna adquiere especial importancia el examen de las circunstancias o motivos que acompañan y explican tal defecto del consentimiento» (o. c., p. 359).

A este respecto cita el Decreto de la Rota de Madrid, coram Albares, según el cual: «...se contrae inválidamente cuando... el consentimiento resulta viciado por defecto de libertad interna...; en orden a invalidar el matrimonio, tanto de que su origen se deba a un *obstáculo patológico habitual*, como a una *circunstancia o cúmulo de circunstancias ocasionales y transitorias que produzcan notable ofuscación* en los dos contrayentes o en uno de ellos por

motivos diversos, como pueden ser *el embarazo* de la futura esposa... y *las presiones* de la familia... disgustada y consternada por lo sucedido y apremiantes para que se efectúe el matrimonio, cuanto antes, haciendo con esta manera de proceder que aumente el ofuscamiento y que el dominio de los propios actos mediante el entendimiento y la voluntad sea cada vez menor y no constituya el consentimiento matrimonial acto humano, o, al menos, deje de ser perfecto y suficiente para contraer válidamente matrimonio».

Por ello, concluye el doctor Reina: «El defecto de libertad interna puede derivar, pues, de causas habituales (patológicas o no) o de circunstancias ocasionales y transitorias» (o. c., p. 360).

d) Habrán, pues, de examinarse detenidamente esas circunstancias, tanto antecedentes, como concomitantes y subsiguientes al matrimonio para poder diagnosticar la certeza moral de una falta de libertad interna en determinado contrayente.

III.—FUNDAMENTOS DE HECHO

Nos encontramos en esta Causa con una prueba abundante, tanto testifical como documental, por parte de la esposa demandante. Por parte del esposo demandado hay prueba testifical también, aunque menos numerosa y una prueba documental que se reduce a fotografías del día de la boda y del viaje de novios.

Ambos esposos han absuelto las posiciones de contrario.

A primera vista, parecen dos pruebas totalmente opuestas y contradictorias. No obstante, estudiadas profundamente y con el debido sosiego, se presentan elementos fundamentales plenamente coincidentes en las dos pruebas, conducentes a la certeza moral de que el matrimonio celebrado entre doña M y don V es nulo en raíz y como si no se hubiera celebrado.

Rechazamos la primera motivación de la fórmula del Dubio, esto es, el consentimiento simulado en la actora al

celebrarse el matrimonio. Y admitimos la segunda motivación de la misma, esto, la falta de libertad interna en la demandante en el momento de la celebración matrimonial.

He aquí los cuatro puntos en que basamos nuestra afirmación de la existencia de una certeza moral de la nulidad del matrimonio por la razón alegada:

- A) Presupuestos básicos en esta Causa.
- B) Depresión psíquica de la actora.
- C) Repugnancia o aversión de doña M hacia don V.
- D) La presión de la madre de la demandante.

Veamos por partes.

A) *Presupuestos básicos en esta Causa.*

1.—El núcleo central de esta Causa de nulidad está formado por tres elementos sustantivos: la depresión psíquica de la demandante y la fuerte presión que sobre ella ejerció su madre en este estado para que contrajera matrimonio con don V, a pesar de la repugnancia y aversión que hacia él sentía la joven.

Todo ello constituye el drama íntimo de la esposa demandante, que ella intenta expresar externamente a través de unas pruebas tanto testificales como documentales, además de sus propias y personales manifestaciones, que habrán de estar en perfecta y armónica coherencia con los restantes elementos probatorios.

Teniendo, pues, en cuenta este carácter tan íntimo y muchas veces inexplicable de la tragedia vivida por la actora en su matrimonio, hay que afinar mucho en los elementos externos probatorios. La mayoría de ellos, por no decir la casi totalidad, encajan perfectamente con las manifestaciones verbales de la actora, corroborándolas; los restantes elementos, sobre todo aducidos en la prueba del esposo demandado, lejos de contradecirlos, también los corroboran incluso, a la luz de la prueba contraria. Esto lo veremos prácticamente más adelante, al analizar la prueba del señor V.

2.—Otro presupuesto digno de mención es la religiosi-

dad, moralidad y veracidad de la esposa demandante y de su familia, padres y hermanos, así como de los testigos que aporta. Se trata de una familia muy católica, de ferviente práctica religiosa, como puede verse por el hecho de que bendijo las nupcias un Padre Mercedario, director espiritual y confesor de la actora durante siete años, cuyo testimonio consideramos de excepcional valor para probar la nulidad de este matrimonio.

Admitimos, pues, como veraces, las declaraciones y afirmaciones de la abundante prueba testifical de la actora, muy rica no sólo en número, sino también en calidad de las personas.

3.—La prueba testifical de la parte demandada es menos numerosa y también de menor fuerza probatoria. La densidad religiosa de los testigos no es tan fuerte y sus manifestaciones quedan más bien en la periferia, sin adentrarse a situaciones o hechos concretos en cuanto a momentos, fechas, circunstancias, etc., como lo hace la prueba contraria. La hermana de la actora dice del demandado que no practica la religión, ni es persona moral ni digna de crédito.

Con estos tres presupuestos básicos, penetremos ya en el núcleo de la cuestión, según aparece en estos autos.

B) Depresión psíquica de la actora.

1.—Es un hecho incuestionable en la Causa que la señorita M fue atropellada por un coche en Madrid, el 25 de noviembre de 1973. Este accidente es el principio, así lo consideramos nosotros, de toda la tragedia conyugal de la actora.

Es entonces cuando comienza una relación más estrecha con el señor V, a quien ya conocía de algunos años como amigo. Con motivo del atropello, comenzaron las visitas del joven V a la clínica, en Madrid, y a la casa de la joven M en Valencia, cuando ya ésta se reintegró a su hogar por Navidades del mismo año 1973.

Parece ser que fue en enero de 1974 cuando ya formalizaron las relaciones, que duraron como un año, pues la boda fue el 30 de enero de 1975.

Según la actora, después del accidente se encontraba disminuida física y psíquicamente, y su capacidad de trabajo y captación intelectual no era plena y normal.

Oigamos a la misma actora: «Nunca jamás, de no haber tenido el accidente, hubiera formalizado relaciones con V... El accidente fue mortal, pues me dieron ya por muerta, tuve conmoción cerebral con derrame de mucha sangre y la pierna partida por tres sitios. Por esto en la convalecencia yo no estaba con mi capacidad plena y normal, y en ese estado fue cuando nos hicimos novios, aparte de que mi madre, no sé, creía que me iba a quedar soltera y quería a toda costa que me casara...» (Posición 5).

La misma demandante describe su estado psíquico durante los primeros meses de relaciones de este modo: «Aunque fui mejorando poco a poco del accidente mi estado físico y moral o mejor dicho mental durante mis relaciones no era normal. Me costaba mucho concentrarme mentalmente e incluso contestar una carta lo veía como una montaña, no podía. Era una especie de debilidad mental y de un dolor de cabeza impresionante cada vez que tenía que pensar algo seriamente o tomar alguna decisión de importancia...» (La misma posición).

2.—Otro hecho importante en la vida de esta joven fue la embolia pulmonar grave que tuvo en Madrid el día 12 de octubre del año 1974, cuando le quitaron la escayola del accidente anterior. Este hecho vino a agravar más todavía su estado psíquico ya anormal, no repuesto del primer accidente. Anormalidad que fue acentuándose desde entonces hasta la fecha de la boda, con algún leve intervalo.

Oigamos de nuevo a la actora: «Mi estado nervioso era tal que todo lo vomitaba, no podía ver la televisión, no podía enterarme de una mala noticia... De Madrid volví hecha una piltrafa, con una gran debilidad mental. Yo no quería casarme, pero al mismo tiempo yo no sabía ni podía expresar el porqué. Estaba como tonta, e incluso cuando me llevaban a ver alguna cosa, cortinas, etc., para la casa, era llevada, pues iba como tonta. Tenía encima de mí como un miedo a todo, que no sabía expresar. Ahora

que estoy tratando como psicólogo a enfermos débiles mentales, me doy cuenta de lo que me pasaba a mí...» (Posición 7).

Este estado interno de ansiedad, nerviosismo y angustia, que tan difícil es de expresar con palabras, se traslucía al exterior. Por ello, sigue la actora y dice: «Mi madre, a todas mis amigas no les decía otra cosa más que me animaran, pues ellas después me lo han dicho a mí y por esto las pobres me animaban cuando venían a verme. El doctor P, que venía por casa, veía también mi estado, así como el neurólogo que me trataba, doctor P1. Lo que pasaba es que yo no sabía explicarme, pero sentía un miedo atroz: a casarme, a morirme, a comer, a todo. Y esto lo tuve yo hasta el día mismo de la boda, a excepción de unos días por Navidad, en que me parece recordar que mejoré, pero después volví a caer en picado y la semana anterior a la boda fue horrible. Con V más que comentar esto era que él mismo lo veía y lo vivía, pues cuando venía por mi casa siempre veíame temblando. Ni podía ir al cine ni a ninguna parte. Una vez que fuimos al cine me puse enferma, enseguida me entró taquicardia de ver las escenas que salían...» (Posición 7).

3.—Este estado de fuerte depresión psíquica, con las consiguientes ansiedades, dudas y temores, etc., permaneció en ella hasta la preparación inmediata al matrimonio y durante la celebración del mismo. Y éste es un punto trascendental en esta causa en orden a la falta de consentimiento pleno para el matrimonio en la contratante.

Oigamos de nuevo a la actora, cuando se refiere a estos preparativos de boda: «Mi madre me llevaba siempre a su lado para comprar todas las cosas, porque decía que así yo me distraía, pero yo iba siempre a remolque y con una desgana insoportable» (Posición 9).

La misma actora reconoce que la boda se aplazó unas dos veces, precisamente por su delicado estado de salud.

Para dormir necesitaba somníferos, pero la noche antecedente a la boda ni aún así pude dormir (Posición 10).

Los familiares más íntimos de ella reconocen también

este estado suyo de gran debilidad psíquica y ansiedad. La hermana de M declara que ya en setiembre de 1974, antes de la embolia pulmonar, no se quería casar con V (A la 4). Y ya después de la embolia, su estado psíquico quedó de esta forma: «...con gran depresión y sin poder reaccionar. Hacía todo lo que le decían...» (T, a la 5). El esposo de la hermana se manifiesta también en estos términos cuando dice: «Quedó mermada en sus facultades, sin poder de decisión...» (T1, a la 5). La hermana llega a decir más explícitamente que M no se casó libremente. No tenía voluntad. Se vio metida en el lío sin quererlo...» (A la 12).

Los padres de la demandante se refieren también a este estado fuerte de depresión en las vísperas de la boda. Es lógico que así fuera, puesto que vivieron tan cerca la tragedia. Declara la madre: «Los doctores P y P1 hicieron el diagnóstico con palabras que yo no sé decir, pero que, en resumen, la chica estaba sin voluntad dado lo que había pasado por los tratamientos habidos, etc. No evolucionó, sino que estaba siempre mal, y en cuanto hablaba de la boda empeoraba, por ello no podía comunicarse porque empeoraba, no podía expresarse ni decir lo que interiormente le pasaba. Era como una barrera interna que le imposibilitaba abrirse y expresarse a los demás» (A la 6).

Precisamente por lo débil e incapacitada que la madre la veía para la boda, no se atrevía a darle ningún consejo, como hubiera sido su gusto y es propio de una madre en esas circunstancias (La misma, a la 7).

La misma madre declara que unos días antes de la boda la llevó al ginecólogo doctor P2, quien la vio tan débil que le recomendó unas pastillas para no tener familia (A la 9).

El padre de la actora manifiesta que los doctores P1 y P le comunicaron que el estado psíquico de su hija antes de la boda era fatal. Tenía tan enormemente disminuidas sus facultades psíquicas y físicas, que de nada lloraba, se salía del cine por los temblores y excitación que padecía, etc. (El mismo, a la 5). Llega incluso a decir que veía cosas extrañas días antes de la boda y que él

atribuía a la gran debilidad mental y estado depresivo de su hija (A la 7).

Estas o parecidas afirmaciones las recogemos también en las declaraciones de varias amigas íntimas de la actora, que siguieron muy de cerca su drama psíquico.

Para TM1, psicólogo, M sufrió un cambio radical después del accidente, y sobre todo de la embolia, pasando a la superficialidad e intrascendencia... (A la 5).

«Decaimiento notable» antes de la boda y «estado de suma debilidad», es el diagnóstico de la amiga TM2 (A la 6).

Otra amiga suya, también presente en la boda, dice que en el momento de casarse, M estaba ausente y como alucinada (TM3, a la 9).

Para TM4, amiga y esteticista, M quedó que no era la misma; una chica sin voluntad. Ella no pudo casarse libremente (A la 3). Más adelante responde: «Se lo dieron todo hecho. Ella no era dueña de sí misma» (La misma, a la 10).

La psicólogo TM5, nos da también un buen testimonio del estado depresivo de la actora vísperas de la boda. Unos días antes del acontecimiento la llamó por teléfono llena de angustia y de miedo, sin ninguna ilusión por el matrimonio. Durmió con ella la víspera de la boda y la veía sin ningún entusiasmo (A la 4 y 5). Y llega a decir que M era incapaz, dado su estado, de tomar una decisión sobre el matrimonio por sí sola, ya que fue al casamiento forzada por las circunstancias. Y llega afirmar: «Estoy segura de que M no fue libre y voluntariamente al matrimonio» (A la 6 y 7).

Después de todos estos testimonios de los testigos, adquieren singular relevancia estas palabras de la actora: «Estoy convencida de que no estaba consciente en el momento del matrimonio. Yo no me daba cuenta de lo que hacía. Y aunque contestaba a las preguntas, lo hacía como un autómata. Esa es la visión que yo tengo ahora de lo que sucedió en el momento de casarme» (Posición 11).

4.—De excepcional importancia calificamos el testimonio del P. Mercedario T2, no sólo porque la dirigió espi-

ritualmente a la actora durante 7 años y bendijo el matrimonio, sino por su intervención personal con la actora y sus familiares el día de la boda y los meses siguientes.

Llegado exprofeso desde Barcelona para la boda, el Padre T2 tiene afirmaciones muy claras y eficientes para el problema que se ventila en esta Causa. Trasladado a Barcelona precisamente en octubre de 1973, abrigamos la sospecha de que si no se hubiera marchado de Valencia el referido religioso, M no se hubiera casado. Varias veces le consultó la actora por teléfono sus angustias y zozobras espirituales. Cuando llegó a Valencia la víspera de la boda quedó impresionado al ver a M: «No era la misma» que él había conocido (A la 3). Afirma que se le planteó un grave problema de conciencia al ver las circunstancias en que iba a ir al matrimonio M, y que intentó con la hermana de ella ver si se podía aplazar o impedir la boda. Incluso enfocó la homilía en términos de que el matrimonio iba a ser un fracaso, precisamente para provocar en ella una reacción de repulsa y que no diera ese paso... Pero no hubo solución. Afirma también que en el momento del banquete ella le comunicó en una exacerbación de desánimo, que no podía seguir así. Pero, ¿cómo iba el P. T2 a provocar una campanada? Termina con estas palabras decisivas: «Juzgo, por tanto, que M no tenía la lucidez mental y la conciencia suficientemente libre para tomar una decisión de tanta envergadura como la del matrimonio» (A la 3).

5.—Conviene, finalmente, aducir los testimonios de algunos médicos que trataron a la actora en esta época anterior inmediata a la boda.

La doctora P3 afirma en su declaración que la actora le llamó por teléfono unos días antes de la boda, llorando y muy nerviosa, «diciéndome que no sabía lo que le pasaba, era en vísperas de la boda y a mí me extrañó que esa chica se casase en esas condiciones, pero yo no era de su familia...» (Unica).

También la trató después del matrimonio, cuando ella le presentó todos sus problemas conyugales, y dice esta doctora: «Yo pensé enseguida al hablarme ella de su problema que, si realmente era todo verdad, era muy posible que su matrimonio fuese nulo» (A la misma).

El doctor P, se hizo cargo de la enferma después de la embolia pulmonar, cuando ya trajeron a la joven a Valencia desde Madrid. Afirma en su declaración que ella padecía una gran depresión nerviosa. Dice que es suyo el certificado que obra en autos y que la depresión nerviosa «le hacía sentir dolores y molestias, unas veces en el corazón, otras en el pecho y en el vientre, etc. El hecho es que cuando esta chica se casó estaba hecha una verdadera porquería, valga la expresión. Mi opinión es que no se casaran entonces y que aplazaran la boda...» (Única). Pero ya hemos dicho que precisamente por su estado tan débil de salud la boda se aplazó dos o tres veces.

Por otra parte, el neurólogo PT, presenta un certificado médico, que ratifica personalmente, en el que se habla de la paciente M, explorada por él en noviembre de 1974, y en el que la diagnostica de «síndrome depresiva, con somatizaciones y trastornos neurovegetativos; náuseas, vómitos, cefaleas, mareos, ansiedad, irritabilidad, inseguridad en sus decisiones, dudas, etc...».

Y ya vimos cómo este estado, lejos de remitir, fue acentuándose a medida que se aproximaba la celebración de la boda.

C) *La aversión hacia el demandado.*

He aquí el nuevo eslabón de la cadena, que enlaza íntimamente con el anterior, ya expuesto, y que lo intensifica notablemente, agravándolo. Nos referimos a la repugnancia o aversión que desde un principio sintió M hacia el joven V, y que fue acentuándose progresivamente a pesar de los esfuerzos por superarla, esfuerzos que, a su vez, repercutieron en su tan quebrantada salud.

Examinamos este hecho, de capital importancia por los testimonios que se refieren a antes de la boda, en la celebración del matrimonio y en época posterior, bien entendido que habremos de enlazarlos con los ya expresados, con cuidado de no repetir.

a) *Antes de la boda.*

A juzgar por los numerosos testimonios de familiares y amigos de la actora, ésta se vio como novia de V casi sin

pensarlo ni quererlo, como consecuencia de las muchas visitas que éste le hizo a la Clínica de Madrid a raíz del accidente del 25 de noviembre de 1973. Se vio abrumada de obsequios: flores, bombones, etc. Y en enero de 1974 aparecen en escena ya como novios.

El padre de la actora comenta su extrañeza por las manifestaciones de este joven en la clínica de Madrid con su hija, ya que sin ser novios se permitió ciertas efusividades que no venían a cuento. A ella no le agradaba este chico (A la 3). Y afirma que ya antes de la segunda intervención (en octubre de 1974) él observaba cómo crecía la indiferencia e incluso frialdad de su hija hacia él. Después ya de la operación la aversión hacia él era fatal (A la 7).

La misma madre reconoce que cada vez que ella nombraba a su hija a este chico, le repelía. Afirma que siempre estaba discutiendo y que su hija le aseguraba en Madrid que cuando regresase a Valencia plantearía ya la cuestión para romper (A la 4).

Piénsese que la boda se retrasó dos o tres veces, que esto era en octubre y se celebró en 30 de enero siguiente.

Son plenamente coincidentes, al respecto, las manifestaciones de la actora: «Yo me asustaba con sólo pensar que pudiera casarme con este chico, que nada me decía, y yo veía por ello que la boda iba a ser un desastre...» (Posición 5).

Consultó en agosto de 1974 con el Padre T2.

Y después de la embolia pulmonar ya le planteó a su madre la papeleta de que no quería a este chico. (La misma posición).

Incluso afirma la actora que era tal el horror que sentía de tener algún hijo de este hombre, que antes de la boda ya empezó a tomar anticonceptivos (Posición 8).

La hermana y el cuñado de la actora abundan también en estos criterios. La hermana dice: «Mi hermana en setiembre me dijo que ella no se quería casar con este muchacho, me lo dijo en el chalet de C1, pero después es cuando tuvo la embolia pulmonar y tuvo una fuerte depresión y es cuando ocurrió ya la boda. Incluso me dijo: «Fíjate, este es el último hombre con el que me hubiera

casado y ahora me veo envuelta con él». Eso me lo ha dicho después de la boda y muchas veces también antes de la boda. Yo creo en conciencia que mi hermana no quería a su novio y que era un chico a quien mi hermana ha tenido siempre aversión a él. Una vez fue a la clínica después del accidente y le había traído un joyerito de música y entonces mi hermana dijo: «Quita esa chorrada de ahí. ¿Es que nunca voy a quitar de en medio a ese hombre?» (A la 4).

Más adelante añade esta testigo que en casa de su cuñada, M dijo que no se quería casar (A la 7). Y hace referencia a un hecho que tiene especial relieve en esta cuestión y que ocurrió el mismo día de la boda: «En la peluquería se puso a llorar también, de tal forma que le preguntaron que qué le pasaba. Y les contestó lo mismo, que ella no quería casarse pero que se veía metida en este lío, Pues aquello más que boda parecía que iba a ser un entierro. Poco antes de la boda a mi marido, que estaba tomando película, también se lo dije: Que ella no se quería casar y fue entonces cuando se acercó mi madre y se terminó la cosa». Y termina con estas palabras esclarecedoras: «Tanto mi marido como yo nos sentimos un poco responsables pues debimos nosotros haberle dicho a mi hermana: 'Calma, M, piénsalo bien y de lo contrario no te cases'» (A la 7).

El cuñado se expresa con estas palabras categóricas, después de decir que la actora había quedado muy mermada en sus facultades después del accidente, sin poder de decisión: «No demostró en ningún momento que estuviera enamorada de él. Lo vivía cada día todo momento, pues ella estaba muy deprimida era como una especie de robot que iba dirigida por los que le rodeaban» (A la 5).

La madre de la actora dice sobre la resistencia de su hija para la boda: «Mi hija no quería de ninguna manera, de tal forma que sólo oír hablar de la boda le daba taquicardia, y empeoraba su estado» (A la 4).

Los demás testigos declaran en parecidos términos: Que ella sentía agresividad hacia él; que no estaba ni enamorada ni ilusionada y que incluso confesó sus dudas sobre el éxito del matrimonio. Que a ella nunca le cayó bien

este chico, ni siquiera como amistad. Que en setiembre (de 1974) ella le manifestó que no le quería y que no le convenía.

Esta testigo añade incluso que al ver que la medicación no le hacía efecto a M, pues seguía con la gran depresión, aconsejó a su madre que ella no se casara (A la 7).

Ya hemos visto cómo el Padre T2 recibió varias llamadas angustiosas de la actora para exponerle sus estados psíquicos. Pues bien, este Padre reconoce que ella le manifestó varias veces que él le repugnaba, a pesar de que iba detrás de ella tanto tiempo, insistiendo con obsequios, atenciones, etc. Y que estas llamadas eran angustiosas y de gran zozobra, pues no veía claras estas relaciones, en pleno año 1974 (el mismo, a la 1). Tal era la lucha interior de la joven que ese curso suspendió todas o casi todas las asignaturas, al no querer aceptar a V. Y ya hemos visto la intervención de este Padre en la celebración de la boda y su contacto con la familia de ella.

b) En la celebración de la boda.

Tenemos testimonios preciosos sobre el estado de ánimo de la novia en la celebración del matrimonio. Recordemos cómo el Padre T2 orientó precisamente la homilía para facilitar a la contrayente una posible «salida» de urgencia, de última hora. Tal era el estado depresivo en que la encontró a ella.

El cuñado tuvo que fijarse bien en la novia, pues hubo de manejar el «tomavistas». Pues bien, dice que ella estaba como «ausente» y «drogada» (A la 6). La hermana reconoce que ni ella ni la novia estaban normales ese día, y dice que no se levantó y armó un escándalo por no meter la pata... La misma afirmación de que ella estaba como drogada la hace su madre, y añade: «repetía las cosas como un autómeta».

TM1, muy amiga de la actora, y que también asistió a la boda, resalta el contraste que le produjo el lujo y la suntuosidad de la ceremonia religiosa con la apatía, falta de ilusión y el automatismo de ella. Y dice: «Nunca sufrí tanto como ese día» (A la 7).

El padre de ella, médico, alude a que ese día de la

boda hubo de darle una dosis doble de paliatín, estimulante, para que se mantuviera a tono (A la 9). Y afirma a continuación que ella no tenía suficiente lucidez mental y libertad interna para casarse. Y que los padres pusieron toda su confianza en V para que éste le ayudase y estimulase poco a poco para su recuperación, pero que no fue así. A la 10).

Interesante es también la afirmación que hace el padre de la actora, pues dice que ellos aceptaron la boda porque el psiquiatra P1 les dijo que al casarse su hija esta crisis suya depresiva sería superada. Pues él la atribuía a razones somáticas, cuando en realidad eran psíquicas, como después se ha descubierto. (A la 12).

Afirmación esta del padre que arroja mucha luz sobre el caso, ya que de lo contrario, no se explica ese interés tan cerrado, sobre todo en la madre, por casar a su hija. Pero de esto trataremos en el próximo apartado.

Dos consideraciones queremos hacer antes de concluir este punto referente a la celebración de la boda.

La primera es la afirmación, bastante generalizada en los testigos de la parte demandada, de que ella se mostraba muy cariñosa con su novio —a veces excesivamente— llegando incluso a escandalizar a algunos.

A ello respondemos que esta actitud de la entonces novia pudo obedecer a la misma crisis y depresión tan agudas que estaba sufriendo, sobre todo por las fuertes presiones familiares para que se casase con V. Precisamente porque a ella le repugnaba ese joven y para hacer de su parte cuanto fuera posible por aceptarlo, es lógico y verosímil que quizás se excediese en caricias. Por lo menos, probada con toda seguridad su profunda crisis interior y su acentuada debilidad volitiva junto con su deseo por complacer a sus padres, entra muy dentro de lo «probable» esa su obediencia a la madre, tan empeñada en que se casara con V a toda costa, como veremos posteriormente.

La segunda consideración es referente a la aportación a autos de numerosas fotografías de la boda, y algunas del viaje de novios. Con ellas ha querido demostrar la parte demandada la satisfacción de la novia en esos mo-

mentos tan trascendentales. Pero la parte actora ha aportado también otras fotografías de dicha ceremonia, en las que el rostro de la novia deja traslucir cierta angustia interior tras una sonrisa más bien forzada.

c) Después de la celebración nupcial.

Bien puede decirse, estudiando detenidamente los autos de esta Causa, que la convivencia de los esposos después de la celebración nupcial no pudo ser más desastrosa.

Ya desde el primer momento, la actora fue encontrándose peor en su estado de ánimo, de tal modo que al día siguiente, antes de marchar a Madrid, acudió al doctor P, quien de nuevo le mandó «dogmatín», que tomó durante todo el viaje. Este mismo doctor afirma que ella estaba «bajo una fuerte depresión nerviosa».

La hermana y el cuñado quedaron también extrañados al verla al día siguiente de la boda y declaran que ella llevaba una cara de angustia y de desesperación, que estaba decaída y fatal. Que ella estaba decaída y con vómitos. Desde el primer día, pues, hubo sus dificultades, ya que ella no lo toleraba a él.

Oigamos a la actora: «V estuvo un día sin hablarme. Estábamos siempre discutiendo y aquella situación a mí me deshacía. Ya he dicho que como yo no sentía nada hacia él, igual me daba que hiciera o no hiciera el acto conyugal» (Posición 13).

A los 4 o 5 días de la boda, desde Canarias llamó al Padre T2 para decirle que ya no podía más. Así lo afirma ella (Posición 14) y así lo confirma el mismo Padre T2 (A la 2). Pero al día siguiente volvió a llamarle de nuevo, desde Tenerife, para decirle que V le había pegado. Y que la hermana de la actora también le llamó a Barcelona para decirle cuanto le estaba pasando a M (A la misma).

Consta también que en Las Palmas, M fue al ginecólogo, con la duda de estar o no desflorada, con el deseo de una petición de dispensa por rato si su matrimonio no hubiera sido consumado. El mismo ginecólogo así lo declara, sin que pudiera decirle si había sido consumado o no por la permeabilidad de su hímen.

Con todos estos consecuentes tan inmediatos a la cele-

bración del matrimonio, y con los antecedentes ya estudiados, cabe preguntar: ¿Podía darse un consentimiento en la contrayente pleno y totalmente libre, limpio de todo gravamen o presión?

Ya en Valencia, la actora fue a visitar a otro ginecólogo, doctor P2. Fue a la clínica en estado de ansiedad y conflictividad: «...y me dijo que en el viaje de novios ya le había visto otro ginecólogo. Y yo me di cuenta de que tenía graves problemas familiares» (A la única).

Los restantes testigos hablan también de esta convivencia tan dificultosa: «Ella no podía vivir con él...» (el cuñado, a la 7); «desde el primer día hubo grandes dificultades...» (la hermana, a la 9); «ella no quería tener hijos de él y se tomaba pastillas por la aversión que le tenía» (la misma, a la 11). La amiga TM1 fue a verla a los dos días de llegar del viaje y llorando le contó su tragedia, totalmente derrumbada (A la 11). Ella misma presenció muchas discusiones y desavenencias entre ellos (A la 12).

La otra testigo y amiga personal de la actora, TM2, la encontró muy decaída. La madre de M le dijo que no le hablase de la boda y que la animase (A la 5). M llegó a decirle que el día de la boda estuvo a punto de dar un escándalo, que no era feliz, etc. (A la 7). Que no quería tener hijos de él y que ya quería separarse... (A la 8).

Otra de las amigas, TM3, afirma que el motivo de la separación en este caso ha sido la incomprensión y la falta de amor.

El padre de la actora da un testimonio muy real y elocuente, al afirmar la impresión que le produjo el llanto de su hija al descender del Avión y abrazar a su madre, el día de la llegada del viaje de novios.

El Padre T2 sostuvo varias entrevistas con este matrimonio «porque la cosa iba de mal en peor» (A la 4).

El esposo demandado, a pesar de su intento de paliar en la medida de lo posible la tremenda realidad del fracaso matrimonial, no puede menos que reconocer la dificultad de la convivencia, con estas palabras: «Tuvimos algún tropiezo por cuestión de nuestros genios, pero nada más» (Posición 8).

Pero después afirma: «En esta primera temporaya yo anduve un poco apretado en la cosa económica y preocupado por traer dinero a casa, pues las letras se echaban encima y no había bastante dinero. Quizás trabajaba más de lo debido y ahora pienso que esto pudo haber influido en que yo no le diera a mi mujer la atención, el cariño, la serenidad que ella necesitaba incluidos incluso nuestros actos íntimos sexuales» (Posición 9).

Estas palabras del demandado son, en efecto, harto significativas después de conocida la constante aversión y repugnancia de la actora hacia él, así como su profunda dolencia psíquica.

También en este aspecto, los testigos del demandado quedan en una penumbra periférica, para afirmar que cuando les trataron en alguna ocasión parecían normales. Los enfoques de ambas partes son totalmente distintos.

D) *La presión de la madre de la actora.*

Es éste un punto que tratamos el último ordinalmente, pero que en la realidad de la tragedia de doña M ocupa un lugar central. Se trata de las constantes presiones de la madre de la actora para que su hija se casara con V. Los dos elementos, pues, anteriores, absolutamente esenciales en esta Causa —la dolencia psíquica de la actora y su natural repugnancia por el señor V— han de verse como empapados y transidos de la presencia tutelar y protectora —hasta agobiante— de la madre de la demandante para que no dejara escapar una ocasión tan buena para su hija como era la del joven abogado, tremendamente simpático.

Es ésta una constante que aparece en todos los testigos. Ya desde el principio, los abundantes obsequios y atenciones del joven letrado hacia su hija en la clínica de Madrid captaron el corazón de la madre. Quizás pensaba que dicho accidente iba a dejar a su hija maltrecha en lo físico con disminución de posibilidades en orden a un futuro matrimonio, y la presencia de V le deslumbró. Con la mejor intención —pues todas las madres quieren el bien para sus hijas, y doña T es excelente madre y

esposa— es lo cierto que sin quererlo hizo un flaco servicio a su hija. Ella misma lo reconoce en preciosos testimonios personales que no reproducimos en su integridad por no alargarnos. Y afirma que incluso tiene remordimientos por ello (A la 4). Ella fue la que realmente preparó todo lo de la boda, secundada por el novio, ya que su hija «no tenía ninguna ilusión por casarse» (A la misma). Pensaba que con el tiempo estas rarezas se le pasarían a su hija, pues las creía propias de su misma depresión psíquica.

Se reconoce culpable y afirma: «Confieso que me he equivocado, pues tenía unas ganas locas de casar a mi hija (A la misma).

Más adelante sostiene que su hija M «nunca quiso casarse», ya que «fuimos nosotros los que la llevamos a la boda» (A la 5).

Estas afirmaciones de la testigo no sólo coinciden con lo anteriormente expuesto, sino que lo explican de modo suficiente.

La esposa se vio como agobiada, cercada y asaltada por su madre. No veía otra solución más que casarse con V, aún en contra de su voluntad. La misma demandante declara que el doctor P1 le dijo a su madre que en cuanto se casase y se fuera lejos de casa todo se le pasaría: «Yo comprendo que esta frase fue la puntilla para mi madre, porque ésto la acabó de afianzar en su postura de animarme a casarme a toda costa» (Posición 8). «Mi madre a todas las amigas no les decía otra cosa más que me animaran, pues ellas después me lo han dicho a mí y por esto las pobres me animaban cuando venían a verme» (Posición 7).

Los demás testigos se hacen todos eco de esta postura de la madre: «Si no hubiese sido por mi madre, esta boda no se hubiera realizado» (la hermana, a la 4). El cuñado de la actora describe las presiones de la madre de este modo: «Yo creo que ahí influyó mi suegra, que le presionó muchísimo, porque mi suegra le decía que ella no lo sentía por el estado de depresión que tenía; que era un matrimonio que le convenía porque así tendríamos un abogado en la familia y otras muchas razones de ese calibre...».

TM1 reconoce también que los verdaderos promotores de la boda fueron la madre y el novio. «Sin la madre ella no se hubiera casado» (A la 8). Para TM3 la intervención de la madre en esta boda «ha sido total» (A la 8). TM4 comenta que unos días antes de la boda la actora manifestaba sus deseos de romper la situación. Al decirsele que hasta la víspera había tiempo para reaccionar, ella contestó: «¿Y mi madre?» (A la 8).

Testimonios todos estos que demuestran fehacientemente, la enorme presión que la madre ejerció sobre su hija para que se casara.

Terminamos esta exposición con unos datos muy elocuentes y definitivos al respecto. He aquí el del Padre T2: «Es difícil penetrar en la integridad de una persona. Pero a juzgar por todas las circunstancias, antecedentes y consiguientes al matrimonio, yo creo que ella lo que intentó fue, influida por unos y por otros, una convivencia tan sólo, puesto que su voluntad según ella me manifestaba antes de la boda era no contraer matrimonio, y una vez celebrada la boda, su voluntad siempre fue la de separarse de él. Ella siempre se manifestaba así: «no tengo ninguna fe en el matrimonio, sé que va a ser un fracaso, sé que no voy a poder vivir con él, pero ya que todos os empeñáis, voy a pobar» (A la 5).

Por ello la actora en su confesión declara abiertamente: «Siempre he tenido la convicción de que mi matrimonio ha sido nulo» (Posición 17). «Nunca jamás me he considerado casada. Ha sido algo superior a mis fuerzas. Ante Dios y la sociedad yo me considero soltera» (Posición 19).

IV.—CONCLUSION

Tras el estudio de estos tres elementos que consideramos esenciales para conocer si realmente M fue libre al matrimonio, o por el contrario, fue víctima de una falta de libertad interna para contraer; íntimamente conjugados a través de una rica y abundante prueba testifical y documental, especialmente, por las pericias médicas practicadas, concluimos:

1.—Que la actora M fue al matrimonio bajo fuerte crisis psíquica producida por grave dolencia, intensificada a su vez por la constante presión e influencia de su madre para que se casara con V.

2.—Que tras unas relaciones de noviazgo cortas, accidentadas y de verdadera repugnancia hacia su novio, fue al matrimonio sin quererlo realmente, instigada por su madre, quien no quería que su hija perdiera esta oportunidad de matrimonio.

3.—Que en tales condiciones, M se vio privada de la suficiente libertad interna para contraer libre y voluntariamente con don V.

V.—PARTE DISPOSITIVA

Vistos, pues, los fundamentos de hecho y de Derecho, y oído el parecer del Defensor del Vínculo, et Christi nomine invocato, fallamos y sentenciamos ser nulo en raíz y como si no se hubiese celebrado el matrimonio entre doña M y don V, por falta de suficiente libertad interna para contraer en la demandante. Por lo que al Dubio propuesto contestamos *afirmativamente* al referido capítulo, y *negativamente* al de la simulación del consentimiento, que no ha sido probado.